



**ACUERDO 006 de 2011  
(30 /11/2011)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE UNE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)”.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE UNE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL EN LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 313 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN EL ARTÍCULO 32 NUMERAL 10 DE LA LEY 136 DE 1994, LEY 617/2000, LEY 715 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS COMPETENTES Y:

**CONSIDERANDO**

1. Que es deber de la Alcaldesa Municipal presentar el Proyecto de Acuerdo de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año Dos Mil Doce (2012), para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal.
2. Que el Presupuesto se ajusta a lo establecido en la Ley 617 de Octubre de 2000, la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001 y la Ley 819 de 2003.
3. Que el Departamento Nacional de Planeación recomendó trabajar con las cifras correspondientes a cada sector para la vigencia del año Dos Mil Once (2011) hasta tanto la asignación definitiva de la distribución total de los recursos para la vigencia del año Dos Mil Doce (2012) sea aprobada por el CONPES.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE UNE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Une Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012), en la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.549.123.093), así:

**INGRESOS TOTALES: \$ 3.549.123.09**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE UNE



**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

CONCEJO MUNICIPAL	\$ 100.009.701
PERSONERIA MUNICIPAL	\$ 83.151.900
ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 1.007.092.920
SERVICIOS PUBLICOS	\$ 193.000.000

**SERVICIO A LA DEUDA**

DEUDA INTERNA	\$ 312.182.131
---------------	----------------

**INVERSION**

EDUCACION	\$ 152.115.421
SALUD	\$ 731.047.990
AGUA POTABLE	\$ 282.314.760
DEPORTE Y RECREACION	\$ 90.368.016
CULTURA	\$ 66.526.012
VIVIENDA	\$ 50.000.000
AGROPECUARIO	\$ 29.000.000
TRANSPORTE	\$ 142.000.000
AMBIENTAL	\$ 5.000.000
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	\$ 5.000.000
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	\$ 11.076.000
ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$ 196.910.242
EQUIPAMIENTO	\$ 15.000.000
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 5.000.000
JUSTICIA	\$ 62.328.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 10.000.000



**ARTICULO SEGUNDO:** Las disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1.989, la Ley 179 de 1.994, Ley 225/95, el Decreto 111/96 y el Acuerdo No. 19 de 1995 y deben aplicarse en armonía con éstas.

**ARTICULO TERCERO:** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Une Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

## **2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las diferentes dependencias del municipio para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

### **2.1.1.0.1 GASTOS DE PERSONAL**

Corresponden al valor establecido como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral directa (planta de personal) o indirecta a través de contratos de prestación de servicios de tipo laboral, los cuales se definen a continuación:

#### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

##### **- Sueldo Personal de Nómina**

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos.

##### **- Prima de Vacaciones**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales pagaderos con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.



**- Prima de Navidad**

*Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Oficiales, equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado.*

**- Indemnización por vacaciones**

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula o quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, la afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo.

**- Bonificación de Dirección**

Valor reconocido por Decreto No. 4353/2004 para el Representante Legal de la entidad territorial.

**- Auxilio de Transporte**

Corresponde al valor a que tienen derecho los Empleados Oficiales de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la Ley.

**- Dotación de Personal**

Registra la adquisición de bienes tangibles de consumo final, que por mandato legal se deben entregar periódicamente al personal de planta y/o trabajadores oficiales, con la finalidad de complementar el desarrollo de las funciones inherentes al cargo.

**- Pago directo de cesantías parciales y/o definitivas**

Valor de auxilio de cesantías, parciales y/o definitivas, que se pagan a los empleados públicos del régimen retroactivo. Incluye los intereses de cesantías (para los diputados incluye el auxilio de cesantías y los intereses para el periodo).

**- Otros gastos de personal asociados a la nómina**

Valor de los otros servicios personales asociados a la nómina que no están relacionados en los conceptos anteriores.

**- Subsidio de Alimentación**

Corresponde al valor a que tienen derecho los Empleados Oficiales de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la Ley.



#### **- Bonificación de Recreación**

Corresponde al valor a que tienen derecho los Empleados Oficiales de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la Ley.

### **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Son gastos destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

#### **- Honorarios**

Con cargo a este rubro se deberán realizar los pagos correspondientes a la contraprestación de los servicios profesionales que incluye (las llamadas profesiones liberales) cuando no sean empleados de planta.

#### **- Remuneración Servicios Técnicos**

Corresponde al pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas para asuntos propios de la entidad que no pueden ser atendidos con personal de planta o que requieren conocimientos especializados de conformidad con la legislación contractual vigente.

### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

#### **- Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Municipio y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

#### **- Aportes para Salud de Funcionarios**

Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los funcionarios de la administración central y entes descentralizados.



**- Aportes para Salud de Concejales (municipios categoría 4,5 y 6, a partir de la vigencia de la Ley 1148/07)**

En los eventos en que no exista oferta de la póliza de seguro de salud o su valor supere la afiliación de los concejales al régimen contributivo de salud, la entidad podrá afiliar a los concejales a dicho régimen contributivo en calidad de independientes.

**- Aportes para Pensión de Funcionarios**

Registra los aportes para pensión de los funcionarios de la administración central y entes descentralizados.

**- Aportes para ARP de Funcionarios**

Registra los aportes para ARP de los funcionarios de la administración central y entes descentralizados.

**- Aportes para Cesantías de Funcionarios**

Registra los aportes para Cesantías de los funcionarios de la administración central y entes descentralizados.

**- Aportes para SENA de Funcionarios**

Registra los aportes del 0.5% del valor de la nómina para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

**- Aportes para ICBF de Funcionarios**

Registra los aportes del 3% del valor de la nómina para el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF).

**- Aportes para ESAP de Funcionarios**

Registra los aportes del 0.5% del valor de la nómina para la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

**- Aportes para Cajas de Compensación Familiar de Funcionarios**

Registra los aportes del 4% del valor de la nómina para la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentren afiliados los empleados de la entidad.

**- Aportes para Institutos Técnicos de Funcionarios**

Registra los aportes del 1% del valor de la nómina para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Intendenciales, Comisariales, Distritales o Municipales.



### 2.1.1.0.2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el Municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

La ejecución de los gastos correspondientes a Compra de Bienes y Servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Compras que debe tener cada sección del presupuesto. No se podrán dar disponibilidades y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Compras.

En la Alcaldía será función de la Secretaría General (o quien haga sus veces) la consolidación y administración del Plan Anual de Compras el cual será aprobado por el Consejo de Gobierno a más tardar el 2 de enero de cada año y podrá ser modificado en cualquier momento durante su vigencia.

### ADQUISICIÓN DE BIENES

Valor correspondiente a la adquisición de bienes muebles e inmuebles contratada con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

#### - Compra de Equipo

Registra la adquisición de equipos contratada con personas naturales y/o jurídicas necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. En el caso de la adquisición de equipos de cómputo, se debe incluir el valor del software.

#### - Materiales y suministros

Registra la adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles contratada con personas naturales y/o jurídicas. Comprende los siguientes gastos: útiles de escritorio, papelería, formularios, libros de contabilidad, control, estadísticas y otros usos, pasta e índices para los mismos, encuadernación y empaste; implementos de cafetería, elementos de aseo y demás relacionados con el funcionamiento y operación de la Administración.

### ADQUISICION DE SERVICIOS

Valor correspondiente a la adquisición de servicios o intangibles necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.



**- Capacitación Personal Administrativo**

Registra la adquisición de servicios relacionados con la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de plantas en las labores inherentes a su cargo.

**- Impresos y Publicaciones**

Registra la adquisición de servicios, relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos y videos institucionales.

**- Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles**

Registra la adquisición de pólizas de seguros contratadas con aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o a cargo de la entidad mediante contrato de comodato.

**- Seguros de Vida del Gobernador o Alcalde**

Registra la adquisición de las pólizas anuales de seguros contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar la vida del Gobernador o Alcalde, de acuerdo con las normas vigentes.

**- Seguros de Vida de los Concejales (municipios de categoría 4,5 y 6, a partir de la vigencia de la Ley 1148/07)**

Registra la adquisición de las pólizas anuales de seguros contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar la vida de los Concejales, de acuerdo con las normas vigentes.

**- Otros Seguros**

Registra la adquisición de pólizas anuales de seguros contratadas con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar, en los términos de las normas vigentes, a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes.

**- Contribuciones, tasas, impuestos y multas**

Registra las contribuciones, tasas, impuestos y/o multas que debe asumir la entidad, ante la Nación, ante entidades territoriales y demás entidades estatales facultadas según disposiciones legales.

**- Servicios públicos**

Corresponde a los costos derivados de la instalación, traslado y consumo de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, por parte de la entidad.



**- Viáticos y gastos de viaje**

Registra viáticos, pasajes y gastos de viaje reconocido a los empleados públicos y/o trabajadores oficiales de la entidad mediante acto administrativo cuando deban desempeñar funciones inherentes a su cargo, fuera de la jurisdicción de la entidad.

**- Gastos Electorales**

Registra los apoyos económicos otorgados por la entidad, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral, para cubrir los gastos originados por la organización y realización de comicios electorales en la jurisdicción de la entidad.

**- Mantenimientos y Reparaciones**

Valor de los gastos necesarios en mantenimiento y reparaciones para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores operativas del ente público, diferentes a los originados en la prestación de servicios personales.

**- Otros Gastos Generales**

Registre los otros gastos generales diferentes a los anteriores.

**2.1.1.0.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Registra los gastos de la entidad correspondientes a los recursos que transfiere el órgano ejecutor a entidades del sector público o privado, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.

**- Mesadas Pensionales**

Registra las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución que están en su totalidad a cargo de la entidad. Registra también las financiadas con regalías en virtud del artículo 121 de la Ley 812 de 2003.

**- Cuotas partes de Mesada Pensional**

Registra las proporciones de mesadas pensionales, transferidas a entidades públicas o privadas. Registra también las financiadas con regalías en virtud del artículo 121 de la Ley 812 de 2003.

**- Sentencias y Conciliaciones**

Registra los pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una conciliación para resarcir el derecho de un tercero.



#### 2.1.1.0.4. PAGO DEFICIT DE FUNCIONAMIENTO

Este concepto corresponde a los pagos efectivos del déficit de vigencias anteriores, generado en compromisos de gastos de funcionamiento.

##### - Causado con posterioridad al 31 de Diciembre de 2000

Registra los pagos efectivos del déficit causado ente el 01 de enero de 2001 y la vigencia anterior a la cual se esta reportando información, generado en compromisos de Gastos de Funcionamiento.

#### 2.2. SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los demás gastos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la Ley.

##### 2.2.1. Servicio de la Deuda Interna

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondientes a empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda interna se clasifica en las subcuentas:

- Amortización deuda pública interna que corresponde al pago del capital.
- Intereses, comisiones y gastos de deuda pública interna que corresponden a los demás gastos incluyendo los intereses de mora en caso de que se presenten.

#### 2.3. GASTOS DE INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.



La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Se clasifican de acuerdo a los sectores en:

Programas de Inversión

Subprogramas de Inversión

Identificación de los Proyectos de Inversión

**ARTICULO CUARTO:** La inversión se realizara a través de programas, subprogramas y proyectos, según la siguiente clasificación:

- **EDUCACION**

Sector de inversión orientado a garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población.

- Compuesta por dos programas: Calidad Matricula y Alimentación Escolar.
- **En Calidad Educativa:** construcción ampliación y adecuación de infraestructura educativa, dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje, transporte escolar y capacitación a docentes y directivos docentes, entre otros.
- **En Alimentación Escolar:** compra de alimentos, contratación de personal para la preparación de alimentos, entre otros.

- **SALUD**

Sector de inversión orientado a mejorar el estado de salud de la población colombiana y evitar la progresión y los desenlaces adversos de las enfermedades.

Se trabajara frente a los siguientes proyectos: afiliación al régimen subsidiado – continuidad, contratación con personas jurídicas que no sean eses y servicios contratados con empresas sociales del Estado, entre otros.

- **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)**

Sector de inversión que representa la sumatoria de recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos para asegurar el acceso con calidad de la población al servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Se trabaja haciendo énfasis en los siguientes servicios:

- **SERVICIO DE ACUEDUCTO:** Recursos orientados por la entidad territorial para proveer agua apta para el consumo humano a los habitantes, incluida conexión, medición y actividades complementarias de captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento y transporte. Se basa en los



siguientes proyectos: subsidios - fondo de solidaridad y predistribución del ingreso, rehabilitación de sistemas de acueducto, entre otros.

- **SERVICIO DE ALCANTARILLADO:** Gastos orientados a la recolección de residuos líquidos y/o aguas lluvias por medio de tuberías y conductos, así como en la financiación de las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de estos residuos. Se basa en los siguientes proyectos: subsidios - fondo de solidaridad y redistribución del ingreso – alcantarillado, rehabilitación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, entre otros.
- **SERVICIO DE ASEO:** Gastos orientados por la entidad territorial para financiar actividades de recolección de los residuos sólidos, así como las complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos. Se basa en los siguientes proyectos: recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, transferencias para el plan departamental de agua potable y saneamiento básico, entre otros.

#### • **DEPORTE Y RECREACION**

Son los recursos orientados al desarrollo de las actividades y proyectos relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Se trabajara en los siguientes proyectos: fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte, pago de instructores contratados para la práctica del deporte y la recreación, entre otros.

#### • **CULTURA**

Son los recursos orientados a la financiación de los proyectos y actividades, con el objeto de promover, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural de la nación, en sus diferentes expresiones, así como las expresiones artísticas y culturales. Se trabajara en los siguientes proyectos: fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales, pago de instructores y bibliotecólogos contratados para la ejecución de programas y proyectos artísticos y culturales, entre otros.

#### • **VIVIENDA**

Son los recursos orientados a la financiación de los planes, proyectos y actividades, con el objeto de promover la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda. Se trabajara en los siguientes proyectos: planes y proyectos de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, entre otros.



- **AGROPECUARIO**

Son los recursos orientados al desarrollo de actividades tendientes a promover el sector agropecuario. Se trabajara en los siguientes proyectos: programas y proyectos de asistencia técnica directa rural, pago del personal técnico vinculado a la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural, desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario, entre otros.

- **TRANSPORTE**

Sector de inversión orientado a la construcción y conservación de la infraestructura de transporte de la entidad territorial. Se trabajara en los siguientes proyectos: mantenimiento rutinario de vías, entre otros.

- **AMBIENTAL**

Sector de inversión orientado al manejo, protección, preservación y recuperación ambiental de la entidad territorial y se basa en la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de recursos naturales y del medio ambiente, entre otros.

- **PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES**

Inversiones orientadas a dar solución a los problemas de seguridad de la población presentada en su entorno físico por eventual ocurrencia de fenómenos naturales o tecnológicos se trabajara los proyectos: atención de desastres y contratos celebrados con cuerpos de bomberos para la prevención y control de incendios, entre otros.

- **PROMOCION DEL DESARROLLO**

Inversiones orientadas al desarrollo de actividades que permitan mejorar la capacidad productiva de la entidad territorial, como por ejemplo promoción del desarrollo turístico, entre otros.

- **ATENCION A GRUPOS VULNERABLES – PROMOCION SOCIAL**

Recursos destinados al desarrollo de programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como los siguientes:

- **Protección Integral a la Primera Infancia:** Recursos destinados a la financiación de los proyectos de Protección Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, El CONPES 109 y los lineamientos del gobierno nacional.
- **Protección integral de la Niñez:** Recursos destinados a la financiación de proyectos de la protección integral de la niñez, de acuerdo con la Ley 1098 de 2006.



- **Protección integral a la Adolescencia:** Recursos destinados a la financiación de proyectos de la protección integral de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con las Leyes 1098 de 2006 y 375 de 1995.
- **Atención y Apoyo al Adulto Mayor:** Programas de apoyo orientado a mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad.
- **Atención y Apoyo a Madres/Padres Cabeza de Hogar:** Programas de apoyo orientados a mejorar las condiciones de vida de las madres/padres cabeza de hogar.
- **Atención y Apoyo a la Población Desplazada por la Violencia:** Recursos dirigidos a medida de atención humanitaria de emergencia a población desplazada, para asegurarle su protección y las condiciones básicas de subsistencia así como la prestación de asistencia necesaria para la restitución de sus derechos.
- **Programas de Discapacidad (excluyendo acciones de salud pública):** Programas de apoyo orientados a mejorar las condiciones de vida de la población con discapacidad.
- **Programas diseñados para la superación de la pobreza extrema en el marco de la Red Juntos – Familias en Acción:** Inversión realizada para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en condiciones de pobreza. Comprende las inversiones específicas no sectoriales realizadas en el marco de la Red Juntos y el Programa de Familias en Acción.

#### • EQUIPAMIENTO

Recursos destinados a la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura perteneciente a la administración municipal y demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad y se basa en el mejoramiento y mantenimiento de plazas de mercado, mataderos, cementerios, parques y andenes y mobiliarios del espacio público, entre otros.

#### • DESARROLLO COMUNITARIO

Inversión realizada en el desarrollo de programas y proyectos para promover la participación ciudadana en la entidad territorial, como por ejemplo, programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana y control social, entre otros.

#### • FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Inversión realizada en programas y proyectos de evaluación, reorganización y capacitación institucional para mejorar la gestión de la administración local de acuerdo con sus competencias legales. Se trabajara proyectos como: programas de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de Ley, entre otros.



• **JUSTICIA**

Inversión realizada al desarrollo de programas para garantizar el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política. Se trabajara proyectos como: pago de comisarios de familia, médicos, psicólogos y trabajadores sociales de las comisarías de familia y desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, entre otros.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con el Artículo 345 de la Constitución Política no podrá percibirse contribución o impuesto que no figure en el Presupuestos de Rentas o hacer erogación con cargo al tesoro que no se encuentre presupuestado.

**ARTICULO SEXTO:** Los pagos por concepto de previsión social pueden cubrir obligaciones de la vigencia fiscal de 2011.

Las obligaciones correspondientes a cesantías y pensiones, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, Caja de Compensación Familiar, al servicio Nacional de Aprendizaje SENA y al Fondo de Cesantías, originados en la vigencia fiscal anterior, pueden ser cubiertas con cargo a este presupuesto.

**ARTICULO SEPTIMO:** El alcalde Municipal podrá hacer ajustes en los códigos y valores de los rubros presupuestales cuando haya inconsistencias, teniendo en cuenta la posible creación, adición y/o traslados presupuestales con el ánimo de cubrir las necesidades prioritarias que se presenten en la comunidad Unense y ajustarlos a su plan de desarrollo.

**ARTICULO OCTAVO:** La Tesorería Municipal efectuará los ajustes necesarios para adecuar los registros de los libros de contabilidad presupuestal a los ajustes aprobados en el presente acuerdo.

**ARTICULO NOVENO:** El alcalde Municipal distribuirá los gastos de funcionamiento por dependencias de la Administración Central.

**ARTICULO DECIMO:** El Alcalde Municipal distribuirá los recursos asignados por CONPES una vez el Gobierno Nacional expida la reglamentación correspondiente y se estudien las necesidades priorizadas de inversión.

**ARTICULO ONCE:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero del año Dos Mil Doce (2012).

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE UNE

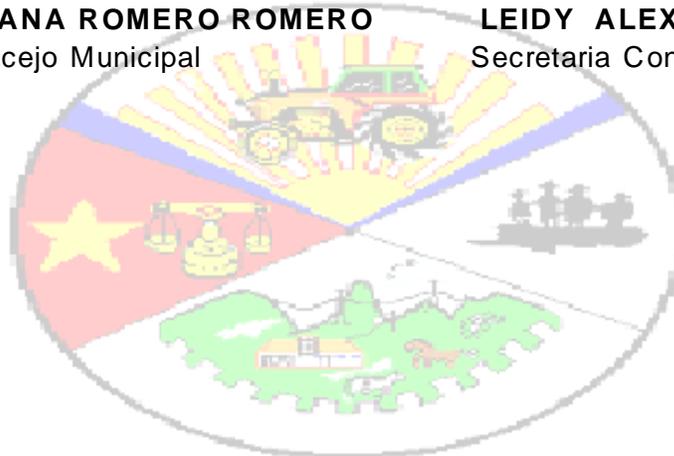


## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Une Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011). Fue aprobado en sus dos debates de Ley. Primer debate en Comisión el día 24 de noviembre de 2011, y segundo debate los días 27 Veintisiete (27) y treinta (30) de noviembre de 2011, en plenaria de la Corporación.

**MARTHA VIVIANA ROMERO ROMERO**  
Presidente Concejo Municipal

**LEIDY ALEXANDRA CUBILLOS**  
Secretaria Concejo Municipal



# CONCEJO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE UNE



CONCEJO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE UNE



CONCEJO

CONCEJO MUNICIPAL UNE CUNDINAMARCA  
Carrera 4 No. 3-25 – Telefax: 0918488327